

...<sup>s</sup> lunt. antez. Para que enterado su<sup>a</sup> de estas juramentas q. se sirva  
(sin embargo de ellas) señalarles las p[ar]tes que fueren servido, que de cada una  
y lo que el oca obedezera ziegamente sus mandatos, sin que le que a ter  
minos de concurrencia con sus dicitamen a la ena senacion de uno de los  
propios desta d[ic]ha ciudad para haber e fornicar la cantidad de que se le com  
siderare =

Del s<sup>o</sup> d<sup>o</sup> Su<sup>a</sup>. Y amista fero, D<sup>o</sup> se conforma con la Resolucion de esta  
Z<sup>o</sup> en atencion a h<sup>o</sup> concurrido el circupulo que le motivo en las acuerdos  
antez. de apruar el quonose previrtiese el d[ic]ho antiguo en esta libran  
za, con haber apruado S. M. la Resolucion desta d[ic]ha ciudad, en que se les  
libro adha Can<sup>o</sup>. mlt<sup>o</sup> aluados acadanno al tiempo de su ausencia  
y con las expresiones de v<sup>o</sup> m<sup>o</sup> de la Repren<sup>o</sup>. tan alta como la del S<sup>o</sup>

P. C. de  
Cap. de l<sup>o</sup> sup<sup>o</sup>. 40  
sobre el Repartim.  
Cobr<sup>o</sup> del Donativo =

Prin<sup>o</sup> de Castilla  
D<sup>o</sup> de l<sup>o</sup> s<sup>o</sup> d<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup> de l<sup>o</sup> Pedros y Cueros. Sup<sup>o</sup> de esta  
Provincia, de zimo del Cor<sup>o</sup>. De quelta al de esta d[ic]ha ciudad de quatro  
del mismo mes de febrero del Repartim<sup>o</sup>, y cobranza del Donativo; en  
quodize, que es el Repartim<sup>o</sup> (sin incluir en el las haciendas con fis  
caldas a Peon transfuga, haciendas de las devez. de otra dominulios)  
Lo on pa esta d[ic]ha ciudad en mano del S<sup>o</sup> Correg. para que practique la  
Cobranza, aguien se gova aplicar las autorizaciones que de oficio al S<sup>o</sup> Sup<sup>o</sup>,  
para subrene logro; que no encuentra Obstacles en las d[ic]has Ordenes  
que se mandan; y que se apruar el d[ic]ho de l<sup>o</sup> d[ic]ha y de grande del az.  
y lo dilatado de este rezindario, no pudiendo por esto proferrir su Dicta  
men ya apruar; pue esta no quita ni daña, alaqueza del Rey, agravia  
do, mayor<sup>te</sup>, quando la unteza, del Rey, es, que no sean grandes los desba  
ndos y de l<sup>o</sup> de las poderosas, con la demas Expreion que contiene. Y la  
ciudad ha mandado loida y on fendo las p[ar]tes. Acordo de l<sup>o</sup> de l<sup>o</sup> de l<sup>o</sup> de l<sup>o</sup>, como  
queda para concluir el Repartim<sup>o</sup>, en la forma que previene; y que por  
lo que toca al Reconozim<sup>o</sup>, de la d[ic]ha, se empreatendo esta d[ic]ha p[ar]te  
no oponerse la apruacion del d[ic]ha, alaque se apruar las que se pue  
da deduzir, como lo apruado la ciudad, antes de allave el S<sup>o</sup> Superin  
tendente con este cometido, por la d[ic]ha, que se pue de p[ar]te  
en alguno, o al punto motes; y que en el punto de cobranza, el señor  
Correg. de esta d[ic]ha ciudad, estan promtes a obedezera ziegam<sup>te</sup> las d[ic]has  
denes, segun las Representaz. que tiene hechas a S. M. Acuso fin e  
termina a su Can<sup>o</sup>. Procuradera de Cortes Dando lo que a m<sup>o</sup>  
menor de la p[ar]te, de este Can<sup>o</sup> Sup<sup>o</sup>; y de las Diligenzias e Secutadas  
por esta d[ic]ha ciudad, hechas de v[er]de al seruj<sup>o</sup> del Rey, para que las  
hagan presentes al Com<sup>o</sup> de l<sup>o</sup> de Castilla gotra S<sup>o</sup> m<sup>o</sup>. que les  
parezieren, para l<sup>o</sup> fazer qualquier impulso contrario; solizitando al  
mismo tiempo el breu<sup>o</sup> favorable expediente, al consulta hecha a S.

